

la (40) dias, para que los propietarios de fincas por donde pasen las fuentes de que se ha hecho referencia, provean a arreglar de manera conveniente la parte de caño que les corresponde, esiguiendo para ello las obras necesarias. Tales obras empiezan y acaban, los cuales deben quedar en la forma mas conveniente y de acuerdo con el Señor Director de Obras Públicas Municipales.

Art 2º - Las infracciones a lo dispuesto en este Decreto, se castigara con multas de cinco (\$ 5.) a diez pesos (\$ 10.), ~~convertibles en arresto en la forma legal.~~

Públicamente,

Dado en Bucaramanga, a veinte de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

Carlos Ruiz R

Decreto 784,

por el cual se hace un nombramiento.

El Alcalde Municipal,

Decreta:

Artículo único. - Nombrase comisario de la fracción de "El Quiciuno" al señor Isidro Ríos, ad-honorem de esta vecindad y para el resto del periodo en curso expedido en Bucaramanga, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

Carlos Ruiz R